



ACTA DE LA NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas del veinticuatro de marzo de dos mil quince, en el Aula "A", del edificio Administrativo, primer piso de la Sala Superior, estando presentes la licenciada María Cecilia Sánchez Barreiro, Subsecretaria General de Acuerdos en funciones y Presidenta del Comité; el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo y el maestro José Izcóatl Bautista Bello, Contralor Interno, ambos integrantes de dicho Comité; el licenciado Agustín Millán Gómez, Coordinador de Información, Documentación y Transparencia y Secretario Técnico del Comité; y el maestro Octavio Díaz García de León, Director de Enlace y Transparencia en representación del licenciado Manuel Bazan Cruz, Director General de Enlace y Transparencia y Titular de la Unidad de Enlace, previa convocatoria, se llevó a cabo la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado.

También estuvieron presentes, el licenciado Gustavo César Pale Beristáin, encargado de despacho de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional; el licenciado Carlos Eduardo Jiménez Vilches, Asesor de la Secretaría General de Acuerdos; el licenciado Carlos Hernández Toledo y la licenciada Ana Erika Díaz Escalona, ambos de la Sala Regional Especializada.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.

II. REVISIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2015

Acuerdo: 01-97SO-24032015



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015

ÚNICO. Se aprueba en sus términos el acta correspondiente a la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por lo que respecta al seguimiento de acuerdos correspondientes al mes de febrero de 2015, este Comité toma conocimiento del estadístico que presenta la Unidad de Enlace.

IV. INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE ENLACE

En lo relativo al informe mensual que presentó la Unidad de Enlace con respecto a las solicitudes ingresadas, desahogadas y las que se encuentran en trámite para su atención, el tiempo promedio de respuesta durante el periodo que se informa, las notificaciones de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, correspondiente al mes de febrero de 2015, así como el estado que guardan los recursos de revisión interpuestos en los términos de la Ley y el Acuerdo General, este órgano colegiado toma conocimiento de la información que se presenta.

V. ANÁLISIS Y ACUERDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 00004015

Por lo que hace al desahogo del quinto punto del orden del día, se procede al análisis de la respuesta proporcionada por la unidad competente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00004015**, en la que requieren:

“NECESITO CONOCER TODOAS LAS ACTUACIONES ASÍ COMO ES EL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE SRE-PSD-1/2015 EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA, DONDE EL ACTOR ES SALVADOR MELLADO VILLALOBOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015**

***Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE ES RICARDO GARCÍA ESCALANTE, LO MAS PRONTO
POSIBLE” (sic).***

Una vez analizada la respuesta proporcionada a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 02-97SO-24032015

PRIMERO. Se **confirma** como información confidencial, los domicilios particulares y firmas de particulares que obran en el expediente solicitado, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Con respecto a las credenciales de elector, se **confirma** como información confidencial los datos personales relativos a: domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, fotografía, edad y firma, con excepción del nombre y el estado, así como la media filiación descrita en las notificaciones contenidas en el expediente, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se **revoca** la clasificación como confidencial del número verificador OCR contenido en la credencial de elector ya que no constituye un dato personal en términos de lo previsto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015

CUARTO. Notifíquense los costos por la reproducción del expediente solicitado y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la revisión, reproducción y elaboración de la versión pública correspondiente, en las que se protejan los datos personales confidenciales, y pónganse a disposición del solicitante.

VI. ASUNTOS GENERALES

1. Se hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia las respuestas proporcionadas por la Dirección General de Sistemas a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00003815, en la que solicitan:

“Que en uso de mi derecho de acceso a la información establecida por nuestra carta magna y la Ley Federal de Acceso a la Información, vengo a pedir que me sea proporcionada por medio de correo electrónico en documento escaneado la siguiente información: ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES” (sic).

Respecto de lo cual, este órgano colegiado determinó:

Acuerdo: 03-97SO-24032015

PRIMERO. Respecto del Anexo descrito en el Convenio de Colaboración Institucional entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto que las partes colaboren en el desarrollo de tecnologías y actividades conjuntas que les permita el intercambio de información relacionada con los procedimientos especiales sancionadores, este Comité de Transparencia instruye a la Dirección General de Sistemas que en base en las facultades que tiene conferidas y con fundamento en el artículo 9 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se pronuncie respecto a la reserva o no de dicho anexo, y en su caso, fundamente y motive clara



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015**

y detalladamente la reserva, pronunciándose respecto del daño, amenaza o vulnerabilidad al sistema referido en dicho convenio y que se causaría al Tribunal Electoral en caso de hacerse público. Lo anterior, por ser el área que generó el documento.

SEGUNDO. La Dirección General de Sistemas cuenta con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente minuta para enviar a la Unidad de Enlace la información solicitada.

2. De conformidad con el Acuerdo: 02-96SO-23022015 punto TERCERO en el que este órgano colegiado instruyó a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia llevar a cabo una reunión de trabajo con la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional (DGPEI) a efecto de ver la posibilidad de incorporar el Programa al Anual de Trabajo al anual de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, dicha Coordinación informó que se llevó a cabo la reunión correspondiente, en la que la DGPEI comentó que dado que es un proyecto que no ocupa recursos presupuestales, pero de suma importancia para el órgano jurisdiccional, debería registrarse como proyecto. Sin embargo, se consideró pertinente hacer el registro en el PAT, después de la firma del Convenio General y los Convenios Específicos de colaboración con el IFAI. El proyecto se registrará de manera abierta, sin uso de presupuesto.
3. Se informó a los integrantes de este Comité que la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en su Programa Anual de Trabajo 2015, tiene registrado en el apartado de la Dirección General de Enlace y Transparencia (DGEyT) la actividad 920 – “Participar en la instalación de módulos itinerantes de difusión”. Dicha labor generalmente se desarrolla en conjunto con la SCJN; sin embargo, debido al cambio de Presidente en ese órgano jurisdiccional, únicamente realizarán módulos en sedes del Poder Judicial, dejando por lo pronto, los módulos en universidades, los cuales permiten un mayor acercamiento con la ciudadanía.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015

En ese sentido, se hizo del conocimiento de este órgano colegiado que en adición a la actividad con la SCJN se llevarán a cabo módulos en diferentes universidades al interior de la República Mexicana, que tienen como objetivo dar a conocer a los estudiantes de educación superior, principalmente de la carrera de Derecho, las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información así como las principales funciones que desarrolla el Tribunal Electoral. De igual forma, informar sobre los servicios que pone a disposición el Tribunal en su página de internet, por lo que se tiene contemplado visitar universidades del estado de Sonora a finales de marzo o principios de abril, y del estado de Baja California Sur a finales de abril o principios de mayo.

De igual forma, se informó que se tiene contemplado hacer la invitación al Consejo de la Judicatura Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. Derivado de la oportunidades de mejora, detectadas mediante la aplicación de la evaluación en materia de transparencia al TEPJF, cuyos resultados fueron avalados por la Comisión de Transparencia, en la sesión realizada el día 4 de febrero de 2015, se informó a este Comité de Transparencia y Acceso a la Información que se realizaron las siguientes actividades:

Con respecto a las fracciones:

I. Acuerdos dictados por las Salas, sus Presidentes o los Magistrados, en los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral.

- ✓ Se enviaron oficios a las Salas Regionales, con el objetivo de verificar la correcta información publicada, y en su caso se lleven a cabo las consideraciones pertinentes.

XIV. Marco Normativo.



**ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015**

- ✓ Se enviaron oficios a las Coordinaciones de Asuntos Jurídicos y de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta cuya finalidad fue recabar los instrumentos jurídicos internacionales que atañen al Tribunal, para su publicación en dicha fracción.
5. Se informó que se está implementando, en coordinación con las áreas correspondientes acciones de mejoramiento en la accesibilidad al Módulo de Transparencia y Acceso a la Información, ubicado en la Sala Superior, entre las que destacan las siguientes:
- ✓ Platica de apoyo a los elementos de seguridad, ubicados en el acceso principal (Carlota Armero) y peatonal (calle de Santana), para el trato a personas que requieren el acceso a dicho módulo.
 - ✓ Señalización del Módulo, con la colocación de letreros para su identificación visual.
 - ✓ Se propondrán otras opciones de mejora.
6. Se hizo del conocimiento de este órgano colegiado que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, atendiendo a la visión del TEPJF de ir más allá de los mínimos establecidos en las normas correspondientes, plantean la posibilidad de publicar los convenios celebrados por este órgano jurisdiccional en el sitio especializado de transparencia, para lo cual, se plantea lo siguiente:

Someter la propuesta a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, ya que de conformidad con el artículo 36, fracción II del Acuerdo General, le corresponde coordinar y supervisar las acciones para proporcionar la información en sus vertientes de transparencia, acceso a la información y datos personales, establecidas en la Ley de Transparencia y el Acuerdo General.

Una vez que lo apruebe el Comité de Transparencia presentar el asunto a la Comisión de Transparencia para su aprobación, con fundamento en el artículo 31, fracción VIII del Acuerdo General, el cual le confiere la facultad de vigilar que se ponga oportunamente a disposición del



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015

público la información del Tribunal Electoral, así como su actualización, ordenando a las unidades responsables el cumplimiento puntual e irrestricto de los preceptos contenidos en la Ley de Transparencia y el Acuerdo General.

Una vez autorizado por la Comisión de Transparencia, tal y como lo propone la Coordinación de Asuntos Jurídicos, presentar un punto de acuerdo ante la Comisión de Administración para que se autorice la publicación de estos convenios ya que ésta instancia también constituye un órgano de transparencia en términos del artículo 25, fracción II del Acuerdo General.

Sobre este punto, el Comité de Transparencia dio su visto bueno para continuar con el trámite ante las Comisiones de Transparencia y de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. Finalmente, se informó al Comité, los resultados del Curso de Procesos Administrativos para las Salas Regionales 2015 Impartido el 20 de Marzo pasado:

- ✓ El taller se impartió el 20 de marzo, en un horario de 9:00 a 11:00 hrs. (2 horas)
- ✓ La bienvenida estuvo a cargo del Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE).
- ✓ Hubo 4 presentaciones en las materias objeto de la capacitación. (Acceso a la Información, Obligaciones de Transparencia, Datos Personales, Información Confidencial y Reservada)
- ✓ Se tuvieron 3 expositores de la DGEyT y un comentario a cargo del Director General.
- ✓ Se contó con la presencia de 13 servidores públicos de las Salas Regionales (Especializada, Monterrey, Guadalajara, Distrito Federal, Xalapa y Toluca), en la Sala de Exposiciones del 5º. Piso del edificio de Avena.
- ✓ Asistieron a la capacitación 7 hombres (53.84%) y 6 mujeres (46.16%), para un total de 13 participantes.
- ✓ Participaron vía videoconferencia 2 personas de la Sala Regional Especializada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015**

- ✓ Se respondieron 13 encuestas de satisfacción, de las cuales 13 (100%) refieren su completa satisfacción.

No habiendo otro asunto que tratar, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretario Técnico.

LIC. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

Subsecretaria General de Acuerdos en Funciones y
Presidenta del Comité

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ

Secretario Administrativo
e Integrante del Comité

MTRO. JOSÉ IZCÓATL BAUTISTA BELLO

Contralor Interno
e Integrante del Comité

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ

Coordinador de Información, Documentación y
Transparencia
y Secretario Técnico del Comité

MTRO. OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Director de Enlace y Transparencia
(En representación del Titular de la Unidad de
Enlace)

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- El 17 de febrero de 2015, la Unidad de Enlace del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió por medio del sistema Infomex, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0004015**, en la que el solicitante requiere:

“NECESITO CONOCER TODOAS LAS ACTUACIONES ASÍ COMO ES EL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE SRE-PSD-1/2015 EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA, DONDE EL ACTOR ES SALVADOR MELLADO VILLALOBOS Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE ES RICARDO GARCÍA ESCALANTE, LO MAS PRONTO POSIBLE”(sic)

2. TURNO.- El 17 de febrero de 2015, la Unidad de Enlace, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción IV del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procedió a turnar la solicitud de información a la Sala Regional Especializada (SRE), unidad competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 38 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. RESPUESTA.- El 24 de febrero de 2015, vía INFOMEX, la SRE respondió la solicitud de mérito, informando lo siguiente:

“En cuanto hace a la solicitud relativa a conocer “el estado que guarda” el procedimiento especial sancionador número SRE-PSD-1-2015, se le informa al solicitante que con fecha 16 de enero de este año, se dictó un acuerdo plenario por el que se determinó la incompetencia de la Sala Regional Especializada para resolver el fondo del citado asunto, motivo por el cual, se acordó remitir el original del escrito de queja y sus anexos al Instituto Electoral Veracruzano, por lo que se ordenó archivar el asunto como concluido para este órgano jurisdiccional.

En ese sentido, se adjunta a la presente respuesta dicho acuerdo, y adicionalmente se le indica que el mismo puede ser consultado ingresando de manera directa al siguiente link:

<http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SRE/2015/PSD/SRE-PSD-00001-2015-Acuerdo1.htm>.

Finalmente, respecto de la solicitud de “conocer todas las actuaciones” relacionadas con el citado expediente, se le indica al solicitante que el mismo contiene datos personales, mismos que se encuentran clasificados como confidenciales, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10 fracción I del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo anterior, no es posible poner a su disposición el expediente respectivo para su consulta directa. Sin embargo, se le indica al solicitante que puede tener acceso al mismo, a través de copias simples o certificadas, en las que se testará la información confidencial referida, caso en el cual, deberá indicar qué tipo de copias requiere, con el fin de que se le proporcione el costo de reproducción correspondiente.”

Como se indica en la respuesta, la SRE anexó el acuerdo recaído al expediente SRE-PSD-0001-2015.

Asimismo, puso a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, la clasificación de los siguientes datos:

Información confidencial	Número de foja del expediente	Fundamento legal
Domicilio, firma y OCR del denunciante.	10, 17, 64, 84, 143 y 148	Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10 fracción I del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF.
Credencial de elector del denunciante por lo que hace a los datos relativos	18, 25, 46, 48, 158, 161 y 165 a 168	Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10

Información confidencial	Número de foja del expediente	Fundamento legal
a domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, fotografía, edad, OCR y firma, así como su media filiación.		fracción I del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF.
Credencial de elector de funcionarios electorales, por lo que hace a los datos relativos a domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, edad y firma.	33, 34 y 35	Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10 fracción I del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF.
Credencial de elector de terceros que reciben una notificación y que no son parte del procedimiento, por lo que hace a los datos relativos a domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, fotografía, edad, OCR y firma.	42, 45, 49, 52, 153, 154, 155, 156 y 170 a 173.	Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10 fracción I del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF.
Firma del apoderado legal del denunciado respecto del cual no obran datos en el expediente de que sea funcionario público.	86 y 106	Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10 fracción I del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos del artículo 36, fracciones VI y VII del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF, para confirmar,

modificar o revocar la clasificación de información y la determinación de inexistencia de información que realicen las unidades que integran el órgano jurisdiccional.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la respuesta de la SRE a la solicitud de acceso a la información identificada en el sistema Infomex con el número de folio **0004015**.

Del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que el solicitante requirió las actuaciones y el estado que guarda el expediente SRE-PSD-1/2015, respecto del cual, la unidad competente informó que estaba concluido, por lo que ponía a disposición del solicitante el Acuerdo correspondiente; sin embargo, mencionó que los demás documentos del expediente contenían datos personales confidenciales.

En ese sentido, dado que la SRE clasifica diversos datos personales como confidenciales, dicha situación constituye el fondo del análisis de esta resolución.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Información confidencial

Del análisis a la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0004015** se advierte que la SRE clasificó como confidencial algunos datos personales que obran en el expediente identificado con el número SRE-PSD-00001-2015, específicamente los siguientes:

- a) **Del denunciante.** Domicilio, firma y OCR. De su credencial de elector: domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, fotografía, edad, OCR y firma, así como la media filiación descritas en las notificaciones.
- b) **De funcionarios electorales.** Credencial de elector: domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, edad y firma.
- c) **Terceros.** Credencial de elector: domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, fotografía, edad, OCR y firma.
- d) **Apoderado legal del denunciado.** Firma (respecto del cual no obran datos en el expediente de que sea funcionario público).

Al respecto, este Comité de Transparencia considera que, respecto de las **Claves Únicas del Registro de Población (CURP)**, contenidas en las credenciales de elector, se consideran confidenciales, toda vez que se integran por letras y números que se

generan a partir de los datos del documento probatorio de identidad de la persona con el que se tramita dicha Clave (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), en ese sentido, se conforma por datos personales que únicamente conciernen al particular.

Ahora bien, respecto de la **fotografía** se determina que, constituye un dato personal confidencial, toda vez que hace identificada e identificable a cualquier persona, pues dicho documento constituye una evidencia de sus rasgos físicos, de los cuales puede atribuirse su origen étnico y racial, expresamente protegidos por la normatividad en la materia.

Asimismo, son datos personales confidenciales, los correspondientes al **domicilio, firma, huellas digitales, clave de elector, edad** y media filiación, que obran en las credenciales de elector y en las notificaciones, por tratarse de datos cuya publicidad requiere del consentimiento del titular.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Respecto del número verificador **OCR** de 12 dígitos que se encuentra del lado izquierdo de la parte posterior y en sentido vertical en la credenciales emitidas en el año 1992 y de 13 dígitos a partir del 2002, de manera vertical y de 13 dígitos de manera horizontal a partir del año 2013, este órgano colegiado considera que dicho número no constituye un dato confidencial, ya que el mismo se encuentra integrado por el número de sección (primeros cuatro números) y los restantes números al consecutivo nacional; es decir, dicho número no está integrado por datos personales que puedan identificar o hacer identificable a una persona.¹

Ahora bien, en virtud de que con fecha 16 de enero de 2015, la Sala Regional Especializada dictó un acuerdo en el que se declara incompetente para conocer de la queja presentada, ordenando se remita al Instituto Electoral Veracruzano el escrito de queja y sus anexos, para efecto de que, en plenitud de facultades, determine lo que en Derecho corresponda, y que las constancias en comento contienen información confidencial, en apego al principio de salvaguardar la vida privada y los datos

¹ Fuente. Página de internet del Instituto Nacional Electoral.

http://www.ine.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/pdf/C1/c1_1-4.pdf

personales, instruye llevar a cabo la elaboración de versiones públicas de conformidad con los criterios establecidos por este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción I, 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 36, fracciones VI y VII del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Comité resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se **confirma** como información confidencial, los domicilios particulares y firmas de particulares que obran en el expediente solicitado, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Con respecto a las credenciales de elector, se **confirma** como información confidencial los datos personales relativos a: domicilio, huella digital, clave de elector, CURP, fotografía, edad y firma, con excepción del nombre y el estado, así como la media filiación descrita en las notificaciones contenidas en el expediente, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se **revoca** la clasificación como confidencial del número verificador OCR contenido en la credencial de elector ya que no constituye un dato personal en términos de lo previsto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquense los costos por la reproducción del expediente solicitado y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la revisión, reproducción y elaboración de la versión pública correspondiente, en las que se protejan los datos personales confidenciales, y pónganse a disposición del solicitante.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FOLIO: 0004015

Notifíquese al solicitante copia de la presente resolución mediante la vía en la que ingresó su solicitud y por oficio a la SRE.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil quince.

LIC. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO
Subsecretaria General de Acuerdos en funciones y
Presidenta del Comité

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ
Secretario Administrativo e
Integrante del Comité

**MTRO. JOSE IZCÓATL BAUTISTA
BELLO**
Contralor Interno
e Integrante del Comité

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
Coordinador de Información,
Documentación y Transparencia
y Secretario Técnico del Comité

**MTRO. OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE
LEÓN**
Director de Enlace y Transparencia